



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con el escrito de la Maestra en Demografía María Teresa Velázquez Uribe, perito de este Alto Tribunal; recibido el veinte de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **016598**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, de la perito de este Alto Tribunal, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de seis de marzo del año en curso, al exhibir su planilla de gastos y honorarios, solicitados a los oferentes de las pruebas, el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, respecto de la ***“prueba pericial en materia de economía, estadística y levantamiento de información”*** y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respecto de la ***“prueba pericial en materia de proyecciones poblacionales y levantamiento de la información censal.”***

Con fundamento en los artículos 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, y de conformidad con la tesis **LXXV/2004**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, correspondiente al mes de octubre de dos mil cuatro, visible en la página mil novecientos nueve, cuyo rubro es: ***“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA EL CORRECTO DESAHOGO***

DE LA PRUEBA PERICIAL, EN EL CASO DEL PERITO DESIGNADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR, DEBE DARSE VISTA A LA OFERENTE CON LA RESPECTIVA PLANILLA DE GASTOS Y HONORARIOS, PARA QUE HAGA LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.”; dése vista con la citada planilla de gastos y honorarios, al Municipio actor y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de los gastos y honorarios solicitados por la perito oficial, apercibidos que de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

